DICTAMEN U.F.C. N° 381/2024 de fecha 04/07/2024

- ✓ **CONTRATO N°:** 32/2023
- ✓ **ID N°:** 437.092
- ✓ **L.C.D. N°: 47/2023**
- ✓ **FECHA DE INICIO DE LA OBRA: 18**/12/2023
- ✓ **PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días**
- ✓ **PRÓRROGAS: 47 días**
- ✓ **VIGENCIA DEL CONTRATO:** Hasta cumplimiento total de las obligaciones

OBRA: "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN ARROYO PORA - CAMBYRETA - PLURIANUAL"
EMPRESA/CONTRATISTA: NOELIA ELISA LEDESMA OCAMPOS

A: Don Francisco Javier Pereira Rieve
Gobernador del Departamento de Itapúa
E. S. D.

Atento a las constancias obrantes en el expediente arriba individualizado y que:

En fecha 03 de mayo del 2024, el contratista, **NOELIA ELISA LEDESMA OCAMPOS**, ha presentado un escrito de solicitud de compensación de rubros en la obra "**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN ARROYO PORA - CAMBYRETA - PLURIANUAL** "

El contratista presenta planilla de compensación de rubros ya que en la obra se presentaron variaciones. El Fiscal asignado a la obra, presentó el informe técnico correspondiente, sugiriendo dar trámite al pedido, ya que los ajustes son necesarios para la buena terminación y funcionalidad de la obra.

Consideraciones:

A los efectos de dar respuesta a lo solicitado por el contratista es necesario recurrir a la normativa aplicable, para ello se transcribe lo que establece la ley Ley Nº 2.051/03, que en su artículo 62 dispone " *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

En el presente caso, el motivo de solicitud invocado por el contratista se adecua a las previsiones del art. 62 de la referida ley, considerando que los precios unitarios y el precio total de la obra se mantiene incólume. En este sentido ha informado el Administrador del Contrato por MEMO N° 449/2024, solicitando se de curso favorable al pedido. Así también, mediante dictamen N° 25/2024 el Auditor ha recomendado la suscripción de la adenda, conforme a la planilla presentada por el contratista.

Igualmente, en cuanto al plazo, es de notar que la solicitud de compensación se procesa dentro del plazo de ejecución de la obra, considerando la fecha de inicio, el plazo otorgado para la ejecución y la prórroga otorgada, por lo que se cumple con lo estipulado en el art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

Abg. Mgter. Eligio Emmanuel Mendez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

Por su parte, la UOC por MEMO N° 124/2024 considera que *es factible realizar una modificación al solo efecto de modificar la planilla de cómputo métrico a las cantidades efectivamente ejecutadas sin modificar plazos ni montos.*

En resumen, visto que la compensación de rubros solicitada por el contratista no modifica el monto del precio total de la obra ni el monto unitario de los rubros y que el contrato N° 47/2023 se halla vigente hasta la entrega final de la obra, conforme se desprende del art. 7 del mismo, por lo que, esta Unidad de Fiscalización de Contratos, amparado en la Resolución n° 145/2024 POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN N° 1001/2023 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, que en su art. 2 inc. c) faculta a esta Unidad a emitir el dictamen jurídico respectivo, **recomienda**: el dictamiento del acto administrativo pertinente, conforme lo propone la DNCP y se resume en la Resolución arriba individualizada, aprobándose la suscripción del convenio modificatorio en los términos y alcances de la planilla de compensación de cómputos métricos presentada por el contratista y aprobada por el Administrador del Contrato. A este efecto se devuelve el expediente original con todos los antecedentes documentales adjuntos.

Igualmente, la resolución recaída deberá ser comunicada a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, a la Unidad Operativa de Contrataciones y a esta Unidad para su toma de razón a los efectos pertinentes. –

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

Abg. Mgter. Eligio Emmanuel Mendez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

RECIBIDO
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
Secretaría General
Fecha: 04/07/24
Hora: 13:32
Firma: Doriana Cáceres